

RESOLUCIÓN NÚMERO 006050 DEL 20 AGO 2021

«Por la cual se deroga la Resolución 004348 del 21 de noviembre de 2017 y se crean los comités de incentivos en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 8 numerales 1 y 6 del Decreto 4151 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 del Decreto Ley 407 de 1994, establece que corresponde al INPEC dentro de sus políticas de desarrollo del recurso humano, reconocer los méritos de los funcionarios mediante el otorgamiento de estímulos y condecoraciones por actuaciones o hechos sobresalientes en beneficio institucional.

Que el artículo 110 del citado Decreto, determina los estímulos que pueden concederse al personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Que el Decreto 1567 de 1998, creó el sistema de estímulos, programas de bienestar social e incentivos para los empleados del Estado y señaló que deben recibir atención prioritaria por parte de las entidades y apoyo eficaz de sus directivos.

Que la Ley 734 de 2002, en el numeral 5 del artículo 33, indica que son derechos de todo servidor público, entre otros, obtener estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

Que la Ley 909 de 2004, en el capítulo II, determina, fijar, políticas de bienestar social e incentivos al personal, con el propósito de elevar niveles de satisfacción y desarrollo en el desempeño laboral.

Que el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.10.1 establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que, con el fin de dar cabal cumplimiento a la normatividad antes referida, se hace necesario crear comités de estímulos a nivel de establecimientos de reclusión, direcciones regionales y sede central, así como impartir directrices que deberán tenerse en cuenta para el otorgamiento de los estímulos e incentivos en el Instituto.

Que el Plan de Bienestar e Incentivos institucional vigente establece los diferentes Distintivos, Reconocimientos y Medallas para los servidores penitenciarios, servidores

RESOLUCIÓN NÚMERO 006050 DEL 20 AGO 2021

«Por la cual se deroga la Resolución 004348 del 21 de noviembre de 2017 y se crean los comités de incentivos en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

públicos de libre nombramiento y remoción y en provisionalidad del INPEC, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de carácter nacional o internacional y a gobiernos extranjeros, según corresponda y que contribuyan con su apoyo material o académico al cumplimiento del objeto y funciones del INPEC.

Que se hace necesario establecer los criterios de participación y la representación de los servidores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en los procesos otorgamiento de incentivos pecuniarios y no pecuniarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Creación y denominación de los Comités de Incentivos. En los Establecimientos de Reclusión, Direcciones Regionales, Dirección Escuela de Formación y Sede Central, se conformarán los siguientes comités de incentivos encargados de estudiar, analizar y proponer los candidatos a obtener los incentivos establecidos en el Plan de Bienestar e Incentivos Institucional:

- a) Comité Local de Incentivos de ERON.
- b) Comité Local de Incentivos de la Dirección Escuela de Formación.
- c) Comité Local de Incentivos de la Dirección General.
- d) Comité Regional de Incentivos.
- e) Comité Central de Incentivos.

Artículo 2°. Integración del Comité Local de Incentivos ERON. El comité local de incentivos ERON estará integrado así:

- a) El Director del ERON, quien lo presidirá.
- b) El Comandante de Vigilancia.
- c) El funcionario responsable del Área de Gestión Humana.
- d) El funcionario responsable del Área de Planeación.
- e) El funcionario responsable de Bienestar Laboral, quien actuará como secretario.

Parágrafo. Funciones Comité Local de Incentivos ERON.

- 1. Postular los candidatos merecedores a los diferentes estímulos pecuniarios y no pecuniarios.
- 2. Estudiar los méritos de los funcionarios postulados.
- 3. Verificar en la hoja de vida del servidor público, el cumplimiento de los requisitos.
- 4. Elaborar el acta correspondiente de los acuerdos y decisiones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 006050 DEL 20 AGO 2021

«Por la cual se deroga la Resolución 004348 del 21 de noviembre de 2017 y se crean los comités de incentivos en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

5. Allegar al Comité Regional la información pertinente, dentro de los primeros diez (10) días del mes de marzo de cada año.
6. El Comité Local, informará al Comité Regional a través de acta, el consolidado con los soportes de las personas postuladas, firmada por los integrantes principales (no suplentes) y los soportes de las personas postuladas.

Artículo 3°. Integración del Comité Local de Incentivos de la Dirección Escuela de Formación. El Comité Local de Incentivos de la Dirección Escuela de Formación estará integrado así:

- a) El Director de la Escuela de Formación, quien lo presidirá.
- b) El Subdirector de Secretaría Académica.
- c) El funcionario responsable del Área Comando de Agrupación.
- d) El funcionario responsable del Área de Planeación.
- e) El Coordinador Grupo de Personal, quien actuará como secretario.

Parágrafo. Funciones del Comité Local de Incentivos de la Dirección Escuela de Formación.

1. Postular los candidatos merecedores a los diferentes estímulos pecuniarios y no pecuniarios.
2. Estudiar los méritos de los funcionarios postulados.
3. Verificar en la hoja de vida del servidor público, el cumplimiento de los requisitos.
4. Elaborar el acta correspondiente de los acuerdos y decisiones.
5. Allegar al Comité Central la información pertinente, dentro de los primeros diez (10) días del mes de marzo de cada año.
6. El Comité Local, informará al Comité Central a través de acta, el consolidado con los soportes de las personas postuladas, firmada por los integrantes principales (no suplentes) y los soportes de las personas postuladas.

Se exceptúa la función 7 de este Comité cuando los incentivos sean otorgados por la Dirección Escuela de Formación y que se encuentran contemplados en el Plan de Bienestar e Incentivos Institucional.

Artículo 4°. Integración del Comité Local de Incentivos de la Dirección General. El Comité Local de Incentivos de la Dirección General estará integrado por:

- a) El Jefe Oficina Asesora de Planeación, quien lo presidirá.
- b) El Coordinador Grupo de Administración del Talento Humano.
- c) El Coordinador Grupo de Operativos Especiales.
- d) El Coordinador Grupo de Bienestar Laboral.
- e) El Coordinador Grupo Control del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, quien actuará como secretario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 006050 DEL 20 AGO 2021

«Por la cual se deroga la Resolución 004348 del 21 de noviembre de 2017 y se crean los comités de incentivos en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

Parágrafo 1°. Funciones del Comité Local de Incentivos de la Dirección General.

1. Hacer las postulaciones de los candidatos.
2. Estudiar los méritos de los funcionarios postulados.
3. Verificar en la hoja de vida del servidor público, el cumplimiento de los requisitos.
4. Elaborar el acta correspondiente de los acuerdos y decisiones.
5. Postular los candidatos merecedores a los diferentes estímulos pecuniarios y no pecuniarios.
6. Allegar al Comité Central la información pertinente, dentro de los primeros diez (10) días del mes de marzo de cada año.
7. El Comité Local, informará al Comité Central a través de acta, el consolidado con los soportes de las personas postuladas, firmada por los integrantes principales (no suplentes) y los soportes de las personas postuladas.

Parágrafo 2°. En el Plan de Incentivos en lo que concierne a Incentivos Pecuniarios cumplirá funciones de secretario del Comité Local de la Dirección General el coordinador (a) Grupo de Bienestar Laboral.

Artículo 5°. Integración del Comité Regional de Incentivos. El Comité Regional de Incentivos estará integrado por:

- a) El Director Regional, quien lo presidirá.
- b) El funcionario responsable del Área Custodia y Vigilancia.
- c) El Funcionario responsable del Área de Talento Humano.
- d) El Funcionario responsable del Área de Planeación.
- e) El Funcionario responsable de Bienestar Laboral, quien actuará como secretario.

Parágrafo. Funciones del Comité Regional de Incentivos.

1. Revisar el estudio de méritos efectuado por el comité local.
2. Verificar a través de la Oficina de Control Interno Disciplinario el listado de los servidores públicos postulados por el comité local, con el fin de descartar alguna inhabilidad.
3. Elaborar el acta correspondiente de los acuerdos y decisiones.
4. Postular los candidatos merecedores a los diferentes estímulos pecuniarios y no pecuniarios.
5. Allegar al Comité Central la información correspondiente a: actas de verificación, el consolidado de los postulados, y los soportes requeridos antes del diez (10) de Abril de cada año.

RESOLUCIÓN NÚMERO 006050 DEL 20 AGO 2021

«Por la cual se deroga la Resolución 004348 del 21 de noviembre de 2017 y se crean los comités de incentivos en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

Artículo 6°. Integración del Comité Central de Incentivos. El Comité Central de Incentivos estará integrado por:

- a) El Director General del INPEC o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director de Custodia y Vigilancia.
- c) El Director de Gestión Corporativa.
- d) El Subdirector de Cuerpo de Custodia, quien actuará como Secretario.
- e) El Subdirector de Talento Humano.

Parágrafo 1°. Funciones del Comité Central de Incentivos

1. Seleccionar las personas a condecorar postuladas por los diferentes Comités de Incentivos.
2. Podrá postular a los servidores públicos que considere cumplen con los requisitos para el otorgamiento de los Incentivos no pecuniarios establecidos en el Plan de Bienestar e Incentivos Institucional y que no hayan sido postulados por los otros Comités.
3. Seleccionar al mejor equipo de trabajo de acuerdo con la información suministrada por los Comités Regionales.
4. Decidir en caso de empate, conforme con lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Postular y aprobar la condecoración de los servidores públicos del INPEC, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, que cumplen los criterios contemplados en el Plan de Bienestar e Incentivos Institucional versión oficial.
6. El Comité Central de Incentivos deberá efectuar la selección definitiva de postulados, dentro de los quince (15) primeros días del mes de mayo de cada año.

Parágrafo 2°. En el Plan de Bienestar e Incentivos Institucional en lo que concierne a Incentivos Pecuniarios cumplirá funciones de secretario del Comité Central el Subdirector (a) de Talento Humano.

Artículo 7°. Funciones del presidente de los comités de incentivos.

1. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
2. Presidir las reuniones y dirigir sus deliberaciones.
3. Promover las iniciativas que estime convenientes.

Artículo 8°. Funciones del secretario de los comités de incentivos.

1. Citar a los integrantes del Comité para sesionar.
2. Llevar los libros de actas y el registro del otorgamiento de incentivos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 006050 DEL 20 AGO 2021

«Por la cual se deroga la Resolución 004348 del 21 de noviembre de 2017 y se crean los comités de incentivos en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

3. Presentar al Comité los antecedentes de cada uno de los candidatos para su respectivo estudio y de acuerdo a las exigencias de este reglamento.
4. Remitir a la instancia correspondiente el consolidado de los postulados y sus respectivas actas.
5. Gestionar ante entes externos y red de apoyo el suministro de las menciones, medallas, distintivos, diplomas para remitirlos a las diferentes dependencias del Instituto, antes del 15 de junio de cada año.

Artículo 9°. Sesión de los Comités de Incentivos. El Comité Local sesionará ordinariamente durante el mes de febrero. El Comité Regional, lo hará durante el mes de marzo. El Comité Central, a partir del diez (10) de abril hasta la primera quincena del mes de mayo.

Parágrafo. Los Comités Local, Regional y Central sesionarán de manera ordinaria de acuerdo a lo establecido en el Plan de Bienestar e Incentivos Institucional, de cada sesión se levantará un acta de los temas tratados, acuerdos, conclusiones y decisiones.

Artículo 10°. Personajes del Mes

Para la selección del personaje del mes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y Personal Administrativo de Carrera Administrativa, se tendrán en cuenta el número total de funcionarios adscritos a ERON, Direcciones Regionales, Sede Central, y Escuela de Formación de acuerdo a la siguiente tabla:

Por Centro de Costo (ERON, Direcciones Regionales, Dirección Escuela de Formación y Sede Central)	CUPOS CCV	CUPOS ADM	TOTAL FUNCIONARIOS SELECCIONADOS AL MES	TOTAL FUNCIONARIOS SELECCIONADOS AL AÑO
Entre 1 y 50 funcionarios.	1	1	2	24
Entre 51 y 100 funcionarios.	3	3	6	72
Entre 101 y 200 funcionarios.	4	4	8	96
Entre 201 y 300 funcionarios.	5	5	10	120
Entre 301 y 800 funcionarios.	6	6	12	144

Los funcionarios del CCV y personal administrativo seleccionados como personajes del mes se les otorgará un permiso de una jornada laboral remunerada.

Parágrafo 1°. Lo anterior fija criterios en la cantidad máxima de selección de funcionarios por mes. Sin embargo, dependiendo del número de postulaciones que se presenten, se puede seleccionar un número inferior de funcionarios al permitido.

Parágrafo 2°. Sesión de los Comités de Incentivos para Personajes del mes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 006050 DEL 20 AGO 2021

«Por la cual se deroga la Resolución 004348 del 21 de noviembre de 2017 y se crean los comités de incentivos en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

Los Comités de Incentivos correspondientes sesionarán la segunda semana de cada mes para estudiar las postulaciones y seleccionar los personajes del mes.

Artículo 11°. Quórum decisorio.

Para la toma de decisiones es preciso contar con la mitad más uno de los miembros del Comité de Incentivos correspondiente.

Artículo 12°. Criterios de otorgamiento para los servicios distinguidos y categoría especial. Los comités de incentivos tendrán en cuenta la información establecida en los formatos oficiales determinados para realizar el proceso de otorgamiento de los mismos.

Artículo 13°. Criterios de desempate para incentivos pecuniarios y no pecuniarios. Dando prioridad en el siguiente orden.

1. Que el postulado se encuentre en situación de discapacidad.
2. Que el postulado demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. De continuar el empate se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en el INPEC.
4. Quien demuestre haber cumplido con el deber de sufragar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Evaluación de desempeño laboral vigente, correspondiente al último periodo evaluado acorde al sistema de Evaluación de Desempeño Laboral.
6. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo (presencial o virtual) con todos los interesados.

Artículo 14°. Causales de impedimento para el Comité de Incentivos. De llegar a darse esta situación, el funcionario integrante del comité deberá declararse impedido para votar en esa sesión del comité.

1. Cuando el funcionario postulado este a cargo de manera directa de algún integrante del Comité de Incentivos.
2. Cuando algún miembro del comité sea el postulado, quién se declarará impedido para votar.
3. Cuando uno de los postulados este en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y civil.
4. Cuando algún miembro del Comité se encuentre inmerso en algún proceso que trate sobre acoso laboral con el postulado.

RESOLUCIÓN NÚMERO 006050 DEL 20 AGO 2021

«Por la cual se deroga la Resolución 004348 del 21 de noviembre de 2017 y se crean los comités de incentivos en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

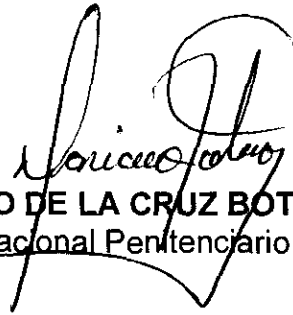
Artículo 15°: Las Direcciones Regionales deberán hacer seguimiento sobre los ERON adscritos a su jurisdicción, con el fin de cumplir con lo establecido en el Plan de Bienestar e Incentivos Institucional y la presente Resolución.

Artículo 16°: Vigencia y derogatorias: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución 004348 del 21 de noviembre de 2017, y las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

20 AGO 2021



Mayor General. **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora (C) de Talento Humano



ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Control de Legalidad

Revisó: Dragoneante, Ruby Angélica Ariza Toscano / Coordinadora Grupo de Bienestar Laboral
Elaboró: Dragoneante, Erika Paola Martínez Rojas / Grupo de Bienestar Laboral *EH*